

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periodicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periodico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagaran cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de prote. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permilan las comunicaciones oficiales, seran a precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR.

Observándose que al solicitarse por los Alcaldes de la provincia, la autorizacion previa que necesitan obtener de este Gobierno para verificar los arrendamientos de las fincas de propios de sus pueblos, lo ha-

cen simplemente por medio de una comunicacion, sin acompañar a ella ningun otro documento, he dispuesto prevenirlas por medio de esta circular, que cuando acudan a este Gobierno con dicho objeto, remitan el pliego de condiciones que ha de servir de base al indicado arriendo, cuya aprobacion como va dicho, debe ser previa, así como una certificacion del valor que la finca arrendable haya tenido en cada uno de los años del ultimo quinquenio, para de este modo fijar el tipo de la subasta con conocimiento de causa, acompañando a la vez el anuncio que ha de insertarse en el Boletin de la provincia convocando licitadores, atemperándose en todo lo demas para estos arriendos a lo dispuesto en la circular inserta en el Boletin oficial número 81 del Miércoles 7 de Julio de 1852. Soria 7 de Diciembre de 1861.—José Primo de Rivera.

#### DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

MES DE OCTUBRE DE 1861.

Extracto de la cuenta de este mes, rendida por D. Tiburcio Martin, Depositario de los referidos fondos, que comprende las existencias que resultaron en el anterior, los ingresos realizados en el de esta cuenta, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto provincial que se ejercita, y la existencia que resultó para el siguiente mes de Noviembre.

##### CARGO.

RS. CENTS.

Primeramente son cargo 124.382 rs. y 16 cénts. que resultaron existentes en fin de Setiembre ultimo, a saber:  
En la Depositaria provincial. 74.090 58  
En la del Instituto de segunda enseñanza. 7.010 48 } 124.382 16  
En la de la Junta provincial de Beneficencia. 43.281 10  
Item son mas cargo 35.716 rs. y 10 céntimo, a que ascienden las cantidades recau-

dadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que se espresan a continuacion:

Por productos de Instruccion pública.	1.760	
Por id. de Beneficencia.	8.759	94
Por resultas de recargos a las contribuciones de presupuestos anteriores.	24.045	9
Por reintegros.	1.151	7
<b>Total.</b>	<b>35.716</b>	<b>10</b>

##### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por traslaciones de caudales de unas cajas a otras.	26.500	
<b>Total.</b>	<b>186.598</b>	<b>26</b>

##### DATA.

PERSONAL MATERIAL TOTAL

Son data 91.223 rs. y 53 cénts. satisfechos en todo el mes de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capitulos y articulos es como sigue:

##### Administracion provincial.

1. Satisfecho por gratificaciones a los Sres. Vocales del Consejo, sueldos de los empleados de su Secretaria, los de la Comision de examen de cuentas y del Archivero y gastos.	7.458	28	1.666	»	9.124	28
3. It. por sueldo del Oficial de la Secretaria de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y gastos.	583	33	250	»	833	33
4. It. por el del Depositario, Arquitecto y Delinente provincial y gastos.	2.166	66	1.410	»	3.576	66



Instrucción pública.

Clasificación de la misma.

1.º	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza según su cuenta . . . . .	7.569 26	722 92	8.292 18
2.º	Pagado por el sueldo de los Profesores de la Escuela Normal y gastos. . . . .	1.721 66	125 "	1846 66
2.º	" Por sueldo del Secretario y escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública y gastos. . . . .	833 33	166 66	999 99
"	" Por el sueldo del Inspector de primera enseñanza. . . . .	666 66	" "	666 66
<b>Beneficencia pública.</b>				
1.º	Pagado por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria según su cuenta . . . . .	3.729 65	2.661 91	6.391 56
"	" It. por las del Hospital de San Agustín del Burgo. . . . .	2.142 25	4.042 73	6.184 98
2.º	" It. por las del Hospicio de id. . . . .	4.801 66	4.322 42	9.124 8
3.º	" It. por las de la Casa de Maternidad de Soria. . . . .	6.101 99	5.074 97	11.176 98
4.º	" It. para las de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	958 32	264 "	1.222 32
<b>Corrección pública.</b>				
5.º	6.º Por la mitad de los jornales satisfechos á los prones ocupados por el Arquitecto provincial en los trabajos para el levantamiento del plano y nivelaciones practicadas en el terreno elegido para cárcel del partido judicial y casa correccional de esta Capital. . . . .	" "	71 50	71 50
<b>Montes.</b>				
6.º	Por sueldos de los empleados de montes. . . . .	3.399 96	" "	3.399 96
<b>Otros gastos.</b>				
7.º	4.º Por el haber del escribiente con destino á los trabajos de quintas. . . . .	" "	248 "	248 "
<b>Gastos voluntarios.</b>				
3.º	Por la pension de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela central de Agricultura. . . . .	" "	366 66	366 66
8.º	" Por los gastos ocurridos en la parada de caballos padres de esta Capital. . . . .	" "	1.197 75	1.197 75
<b>Movimiento de fondos.</b>				
	Por traslaciones hechas de esta Depositaria á la Caja de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	" "	20.000 "	20.000 "
	Por id. á la del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	" "	6.500 "	6.500 "
	<b>Total. . . . .</b>	<b>42.133 01</b>	<b>49.090 52</b>	<b>91.223 53</b>

En la Depositaria de mi cargo. . . . . 52.215 29  
 En la del Instituto. . . . . 5.218 30  
 En la Junta provincial de Beneficencia. . . . . 37.941 14  
**Igual. . . . . 95.374 73**

De forma que importando el cargo 186.598 rs. y 26 cénts. y la data 91.223 rs. 53 cénts., justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Octubre la cantidad de 95.374 rs. 73 cénts. en los términos que aparece de la precedente clasificación, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Noviembre. Soria 25 de Noviembre de 1861.—El Depositario de fondos provinciales, *Tiburcio Martín*.—El extracto de cuenta que precede está conforme.—Soria 28 de Noviembre de 1861.—El encargado de la intervención, *Víctor Sánchez*.—V.º B.º—El Gobernador, *Primo de Rivera*.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el «Boletín oficial» para su publicidad. Soria 30 de Noviembre de 1861.—*José Primo de Rivera*.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

Conforme á lo prevenido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la *Gaceta* de 14 del mismo, han de proveerse por oposicion las escuelas de niños y niñas vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuelas de niños.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotaciones.
Huesca.	Elemental completa.	5.500
Berbegal.	Id.	3.300

Escuelas de niñas.

Biescas.	Elemental completa.	2.200
Candasnos.	Id.	2.200
Monzon.	Id.	2.934

PROVINCIA DE SORIA.

Escuelas de niñas.

Montenegro de Cameros.	Elemental completa.	2.000
------------------------	---------------------	-------

Además del sueldo los maestros disfrutaran casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Las oposiciones se verificarán respectivamente en Huesca y Soria y en los días que la Junta de Instrucción pública designe.

Los maestros que reúnan las circunstancias prescritas en la mencionada Real orden, dirigirán sus instancias escritas y firmadas de su puño, acompañadas de certificación que justifique su buena conducta política, moral y religiosa y en debida forma documentadas al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la misma. Zaragoza 26 de Noviembre de 1861.—El Rector, *Simon Martín Sanz*.

Por consecuencia de lo dispuesto en el anterior anuncio y conforme á lo prevenido en el párrafo 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, ha acordado esta Junta señalar el día 30 del corriente mes para que den principio los ejercicios de oposicion á la citada escuela de niñas de Montenegro de Cameros y á la de igual clase del Rojo, dotada con 2.200 reales que tambien se encuentra vacante como á cualquiera otra que pudiera hallarse en el mismo caso hasta el referido día; debiendo las aspirantes presentar con anticipacion sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título, y sus méritos y servicios, cuyas circunstancias se exigen para el efecto por la Real orden de 10 de Agosto de 1858 ya espresada. Soria 5 de Diciembre de 1861.—El Gobernador Presidente, *José Primo de Rivera*.—P. A. D. L. J.—*Isidro Martínez de Toro*, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

ANUNCIO.

Por acuerdo del Ayuntamiento respectivo y con aprobacion superior del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se restablece en la villa de Almenar el mercado semanal concedido á la misma por Real orden de 18 de Junio de 1851, teniendo presente que su celebracion tendrá lugar los Lunes de cada semana, á contar desde principios de Enero de 1862.

La entrada de granos y su colocacion en los puntos públicos de venta no están sujetos al pago de derecho alguno.

RESUMEN.

Importa el cargo. . . . .	186.598 26
Idem la data. . . . .	91.223 53
Saldo ó existencia. . . . .	95.374 73







588 219	Soria.	Varias tierras.	Curato de San Salvador.	Pedro Rojo.						90		
589 210	idem.	id.	id. de Nra. Sra. del Espino.	Higinio Martinez y otro.					2	6	380	
590 241	idem.	Una heredad.	Iglesia de id.	Fel p. Rodriguez.				8	6		56	
591 243	idem.	id.	Curato de N. S. de la Mayor	Rafael Sañz.				3			224	
592 244	idem.	Varias tierras.	d. de San Juan.	Bernardo Rodriguez.				1			80	
594 313	idem.	id.	vicaria de San Pedro.	Felipe Gonzalo.				3			27	
595 238	idem.	id.	Curato de San Clemente.	Blas Alcaide.				9	3		7	
596 246	idem.	id.	Iglesia Colegial.	Julian Martialej.							244	
644 232	S. Andrés de Almarza.	id.	Su Iglesia.	Benancio Basco.							120	
643 428	idem.	Un huerto.	Cofradia del Rosario.	Andrés Pinilla.				1	6		10	
645 1917	idem.	Varias tierras	Animas del pueblo.	Lucas Gil y otro.							40	
652 235	Sauquillo de Alcázar.	id.	Su Iglesia.	Anastasio Andrés.					6	6	144	
654 392	idem.	5 yugadas.	Santo Cristo del pueblo.	Lazaro Garcia.						5	10	
751 284	Velilla de la Sierra.	Varias tierras.	Calildo del Soria.	Nicolás Calvo y Compañero				8			420	
663 306	Segoviela.	2 yugadas.	Su Curato.	Felipe y Leon Garcia.				1	6		211	
664 233	Segoviela.	3 yugadas.	Curato de San Gregorio.	Felipe Leon Garcia.				1	7		40	
665 1896	idem.	9 id.	Nra. Sra. de los Milagros.	El Ayuntamiento.				1	7		27	
666 251	idem.	24 id.	Cabildo de Soria.	Justa Dominguez.				2			185	
672 261	Tapiela.	3 tierras.	Su Iglesia.	Rafael Garcés.							53	
679 1918	Tordosalas.	Un huerto.	Animas del pueblo.	Cándido Sanz.						7	166	
685 274	Torrubia.	57 yugadas.	Su Curato.	Lorenzo Acebes y otros.						13	287	
686 275	idem.	55 id.	Su Iglesia.	Feliciano Hernandez.						5	122	
687 355	idem.	360 id.	Claros de Soria.	Joaquina Abian.						20	442	
688 276	idem.	68 id.	Cabildo de id.	Juan José Velloso.						15	332	
269, 70, 71	Torrearevalo.	Varias tierras.	Su Curato.	Nicolás Almarza.				11	6	9	403	
692 y 72.	idem.	id.	Su Iglesia.	Julian Abad y otros.				13			343	
693 273	idem.	id.	Animas del pueblo.	Ildefonso Ruiz y otros.				5			132	
694 426	idem.	id.	Veraacruz del pueblo.	Saturio Diego.						1	23	
699 430	Tardajos.	Una heredad.	San Sebastian de id.	José Romero.						3	23	
701 429	idem.	id.	Su Curato.	Viuda de Eleuterio Morales							67	
704 277	Tozalmoro.	id.	Su Iglesia.	Cipriano Calonge.				8	1		213	
715 263	idem.	id.	Curato de Candilichera.	Anselmo Gimeno.							67	
716 1899	idem.	id.	Concepcion de Soria.	Mateo Perez.				10	6		277	
747 377	Velilla de la Sierra.	Una id. y casa.	Curato de l Espino de id.	Marcelino Gimenez y otro.				5		2	173	
720 280	Villabuena.	id.	Claros de id.	Prudencio Gimenes y otros				16			422	
723 360	idem.	id.	Su Curato.	Antonio Martinez y otro.							29	
726 296	Villaverde.	id.	Su Iglesia.	Manuel M. la Orden y otros							160	
727 297	idem.	id.	Su Curato.	Pascual Cámara.							15	
730 301	Vinuesa.	Una huerta.	id.	El mismo.							150	
731 300	idem.	Un huerto.	idem.	Raimundo Marin.							110	
732 299	idem.	Un prado.	idem.	Victoriano Bueva.							240	
733 302	idem.	id.	idem.	Pedro Llorente y otro.							60	
734 23	idem.	2 terceras ps. cd.	idem.	Pedro Miguel Isla.							65	
735 1900	idem.	Un prado.	idem.	Mariano Martinez.							180	
736 298	idem.	id.	Su Iglesia.	Juan Campodon y otros.						2	45	
754 1902	Villaciervos.	16 yugadas.	Cabildo del Burgo.	Valentin Verde.							80	
755 1903	idem.	4 id.	San Blas de id.	Remigio Garcia.				3			80	
761 313	Ventosa.	9 id	Curato de la Mayor.	Andrés Lierno.							4	
764 1905	Valdeavellano.	Un prado.	Su Curato.	Mateo Rodriguez.							94	
765 1919	idem.	id.	Cofradia de San Blas.	Vicente Ciriac y otro.						3	6 y 16 r	
767 359	Villaseca de Arciel.	Una heredad.	Claros de Soria.	Tiburcio Gonzalo.							31	
773 295	idem.	id.	Su Iglesia.	Hilario Vallejo.				6			159	
774 2906	idem.	id.	Memoria de Magdalena Rodrigz	Pedro Angulo.				2	6		66	
777 292	Villanueva de Zamajón.	id.	Su Curato.	Leon Borobio y otros.				3			80	
784 303	Zamajón.	id.	idem.	Basilio Martinez.				9	3	3	9	320
785 361	idem.	id.	Claros de Soria.	Leon Diez.				2			53	
789 304	Zaraves.	22 yugadas.	Su Iglesia.	Fernando y Ruperto Perez.				12	6		330	
788 303	idem.	Una heredad.	Su Curato.	Fernando Perez.				1			53	
790 435	idem.	id.	Animas del pueblo.	Tomas Remacha.				2			10	
792 1920	idem.	id.	Id. de Nalay.	Juan Carramiñana.					4	2	100	
793 1921	idem.	id.	Animas de Soria.	Gregorio Gimenez.							365	
789 162	Lúbia.	Varias tierras.	Su Iglesia.	Tetipe Garcia.							240	
212 1861	Canredondo.	Id. y prado.	Id de Dombellas.	Isidoro Perez.								
210 52	idem.	id.	Su Iglesia.									

Soria 15 de Noviembre 1861.—José Manuel de Dueñas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DEL BURGO.

Dr. D. Mariano Garcia Puente, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Oma.

Hago saber: Que por renuncia de D. Dionisio Ramo Murciano, ha quedado vacante un oficio de Procurador causidico de este Juzgado, cuya provision esta acordada, como necesaria, por S. E. el Tribunal pleno de la Audiencia Territorial de Burgos. En su consecuencia, todas las personas que aspiren a la obtencion del oficio vacante, podrán dirigir al mismo Juzgado sus solicitudes documentadas en el preciso termino de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta pro-

vincia, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, dando cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal pleno de dicha Real Audiencia. Dado en el Burgo de Oma a tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Dr. Mariano Garcia Puente.—Por mandado de S. S., Florentino Rodriguez.

ANUNCIOS.

POR DISPOSICION DEL SEÑOR Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de Boos, tiene acordado subsanar nuevamente el arriendo del molino harinero de los propios del mismo por tiempo de dos años, que darán principio el primero de Enero de 1862 y concluirán en 31 de Di-

ciembre de 1863, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones del mismo el dia 30 del corriente, de diez a doce de su mañana, bajo el tipo de veintisiete y media fanegas de trigo comun, y a los noventa dias desde el primer remate, la mejor de la décima parte mas del resultado que aparezca.

EL AYUNTAMIENTO DE VEHILLA DE LOS AJOS.

con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, saca a pública subasta el arrendamiento del horno de pan cocer correspondiente a sus propios por término de un año; el primer remate tendrá lugar en la

sala consistorial del municipio a los ocho dias de inserto en el Boletin de la provincia el presente anuncio y el segundo para la mejora de la décima a los ocho dias siguientes, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento en el acto de los remates.

LAS PERSONAS QUE QUIERAN interesarse en la compra de un molino harinero, situado en término del lugar de Chavaler, compuesto de dos molares, casa, cuadras, pajar y varias tierras labrantías adyacentes como de diez y ocho yugadas de cabida, pueden avistarse con D. Lorenzo Aguirre, vecino de Soria.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.